

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés Pa. ficular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---

Número 258

Miércoles 17 de Noviembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal veterinario de Velascálvaro, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en dicho término municipal de Velascálvaro, y cuya epizootia fué declarada existente en Circular de este Gobierno Civil de fecha 28 de Junio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 10 de Julio pasado).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1943.
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.648

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina, en el término municipal de Olivares de Duero y en el de Villavaquerín, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en pago de «Valdesardón», de Olivares de Duero, y Lote número 4 de «Quemadales», de Villavaquerín de Cerrato, señalándose como zona sospechosa, el resto de pagos y lotes o polígonos de ambos términos municipales: como zona infecta, pago de «Valdesardón», de Olivares de Duero, y Lote número 4 de «Quemadales», de Villavaquerín de Cerrato,

y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1943.
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.646

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Juan Posadas Tejero, con domicilio en esta ciudad, solicitando la autorización necesaria para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión con destino a riego de varias fincas de su propiedad, enclavadas en el término municipal de Santovenia, derivándose la corriente necesaria de la línea que tiene establecida en el pueblo citado la «Electra Popular Vallisoletana», solicitando, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de los particulares afectados por el tendido de la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que

puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado, también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha 21 de Diciembre de 1942 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

La separación entre conductores deberá ser, como minimum, 0,75 metros,

conforme dispone el artículo 38 del Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de Valladolid, de fecha 5 de Abril del año actual, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión, si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1943.
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.636-314

Mancomunidad Sanitaria provincial de Valladolid

Aprobado por el pleno de la Junta de Mancomunidad Sanitaria, en sesión celebrada el día 8 del actual, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1944

de la Mancomunidad Sanitaria e Instituto provincial de Sanidad, estará de manifiesto al público, por término de quince días, en la Mancomunidad Sanitaria (Delegación de Hacienda) y Secretaría General del Instituto, a contar del siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este tiempo podrán presentarse las reclamaciones correspondientes a los referidos presupuestos, que serán tramitadas en la forma reglamentaria.

Valladolid, 22 de Agosto de 1943.—
El delegado de Hacienda-presidente, José Arán.

3.649

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldeamayor de San Martín

A efectos de examen y reclamaciones quedan expuestos al público en Secretaría, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares para 1944, por ocho días.

Matrícula de contribución industrial para 1944, por diez días.

Padrón de automóviles para 1944, por quince días.

Aldeamayor de San Martín, 8 de Noviembre de 1943.—El alcalde, V. Martín.

3.592

Castrillo de Duero

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que se expresan, a los efectos de reclamaciones, los documentos contributivos formados para el año de 1944:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Castrillo de Duero, 5 de Noviembre de 1943.—El alcalde (ilegible).

3.568

Castrobel

A efectos de reclamaciones se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Castrobel, 27 de Octubre de 1943.—El alcalde, Máximo Quintero.

3.437

Castronuño

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de rústica y listas cobradoras de urbana del año venidero de 1944.

Castronuño, 7 de Noviembre de 1943.
El alcalde, Ángel Alonso.

3.621

Fresno el Viejo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de quince días, queda expuesto al público a efectos de examen y reclamaciones, un expediente de habilitación o suplementos de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario, ascendente a seis mil seiscientos cincuenta pesetas.

Fresno el Viejo, 9 de Noviembre de 1943.—El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

3.593

Iscar

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de Julio, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 19.675 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Iscar, 8 de Noviembre de 1943.—El alcalde accidental, Nicolás Lobejón.

3.625

Marzales

Confeccionadas las listas cobradoras de la contribución rústica de este término para el ejercicio de 1944, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

Marzales, 6 de Noviembre de 1943.—
El alcalde, Emilio Rodríguez.

3.591

Medina del Campo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que se expresan, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto para 1944 de la Junta de Mancomunidad del Partido, aprobado por los representantes de los mismos, a efectos de justicia, durante quince días.

Padrón de rústica y pecuaria, por ocho días.

Proyecto de presupuesto ordinario y Ordenanzas fiscales, para 1944, por quince días.

Medina del Campo, 6 de Noviembre de 1943.—El alcalde, José Lorenzo.

3.566

Melgar de Arriba

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos y por el tiempo que se indican, al objeto de oír reclamaciones:

Proyecto de presupuesto para el 1944, por quince días.

Padrón de edificios y solares para el 1944, por ocho días.

Matrícula industrial para 1944, por diez días.

Melgar de Arriba, 10 de Noviembre de 1943.—El alcalde, S. Rodríguez.

3.627

Mojados

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de rústica y pecuaria del ejercicio de 1944, por espacio de ocho días.

Mojados, 10 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Claudio Monjas.

3.624

Pedrosa del Rey

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de Octubre último, tiene acordado, de acuerdo con la Orden del Ministro de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, en armonía con la ley de 25 de Agosto de igual año, sacar a concurso la gestión recaudatoria del repartimiento general de Utilidades del año corriente, entre caballeros mutilados por la Patria, excombatientes y excautivos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de cuantos les pueda interesar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta la víspera de la señalada para la celebración del concurso.

Dicho concurso se celebrará el día 4 de Diciembre próximo, en la Casa Consistorial, y hora de las once de su mañana, por la Comisión nombrada a su efecto, y ante la cual y en referido acto, se presentarán las solicitudes en sobre cerrado, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos de los concursantes.

Pedrosa del Rey, 9 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Jerónimo Alonso.

3.629

Portillo

Habiéndose acordado por la Corporación municipal, en sesión de fecha de ayer, un suplemento de crédito importante 13.250 pesetas por medio del superávit que resultó en la liquidación del último presupuesto, para reforzar las partidas siguientes:

Capítulo 6.º, Artículo 1.º, partida 79, mobiliario: 750 pesetas.

Capítulo 10, Artículo 1.º, partida 115, calefacción: 500 pesetas; y

Capítulo 11, Artículo 1.º, partida 125, subvenciones: 12.000 pesetas; queda expuesto al público en la oficina de Intervención el expediente para oír reclamaciones por término de quince días.

Portillo, 10 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Julio Sanz.

3.620

Puras

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las Ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvierien

por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Puras, 5 de Noviembre de 1943.—El alcalde, Avelino Arroyo.

3.562

Siete Iglesias de Trabancos

Servida interinamente y para su provisión en propiedad, se convocan oposiciones para la vacante de empleado administrativo auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, con sujeción a la Orden de 30 de Octubre de 1939 y programa mínimo que exige la misma en su disposición adicional segunda.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las cuales se acompañarán cuantos documentos puedan servir de méritos, al interesado y, como indispensables, los siguientes: instancia, suscrita de puño y letra del interesado. Certificación del acta de su inscripción de nacimiento en el Registro Civil. La de antecedentes penales, expedida por la Dirección General del respectivo Ministerio. La de conducta, expedida por la primera autoridad administrativa del lugar de su domicilio o residencia. Y la de adhesión al Caudillo, expedida por el Jefe local del Movimiento.

Todos los documentos se hallarán de acuerdo con la vigente ley del Timbre.

Los ejercicios se celebrarán en este Ayuntamiento, ante el tribunal que para ello se designe, y darán principio el día 3 de Enero de 1944.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 25 de Agosto de 1939, se ha adoptado para la misma el procedimiento de oposición.

De conformidad con el artículo 3.º de dicha ley, y como la plaza a proveer es una sola, no se pueden fijar tantos por cientos, pero se ha fijado el orden de preferencia que el mismo determina, siempre que los opositores reúnan las demás condiciones de facultades y puntuación.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Siete Iglesias de Trabancos, a 29 de Octubre de 1943.—El alcalde, Gregorio Vicente.

3.635

Villacreces

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por espacio reglamentario y para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto del presupuesto de 1943, para el 1944.

Padrón de edificios y solares, para el 1944.

Padrón de la riqueza rústica catastral, para el 1944.

Villacreces, 10 de Noviembre de 1943. El alcalde, Lorenzo Méndez.

3.622

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el del Estado, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 103 de 1943, sobre sustracción de expediciones del vagón J. 32.994, ocurrido en la estación del Norte de esta ciudad el día 17 de Marzo de 1943, se llama a Isidoro de la Cruz, cuyo paradero se desconoce, consignatario de la expedición 4.936, de Barcelona para Palazuelo, compuesta de un paquete utensilios radio 1.300 kilogramos, remitida por Escuela Radio al Isidoro, para que, en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado con el fin de que preste declaración; haciéndole saber, a la vez, que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, le concede derecho a mostrarse parte en la causa y renunciar, o no, a los perjuicios ocasionados por el hecho punible.

Dado en Valladolid, a 2 de Noviembre de 1943.—Federico Martín y Martín.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

3.588

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de instrucción de este distrito, en providencia de esta fecha dictada en sumario que instruye con el número 272 del corriente año, por hurto de un reloj y de metálico a don Gregorio Recuero, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, para ser oída, a Herminia García, de unos veinticinco años de edad, que vivía en unión del denunciante en una barraca de feria de esta ciudad, y que se ausentó de la misma el día 3 del pasado mes de Octubre, ignorándose su paradero actual, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga efecto, expido la presente en Valladolid, a 5 de Noviembre de 1943.—El secretario judicial, P. H., Fernando P. Montes.

3.564

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

El sujeto desconocido que en el mes de Octubre pasado, y en la puerta del café «Piquío», de esta ciudad, compró al limpiabotas Emilio Castro López (a) Regúlez, un abrigo color verdoso a cuadros, con cintillo en la parte posterior, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número dos de esta ciudad, al objeto de ser oído

en la causa número 294 de 1943; sobre hurto, haciendo entrega de la mencionada prenda, y apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a 6 de Noviembre de 1943. El secretario judicial, P. H., Santos Pórrres.

3.581

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Un sujeto, de 46 a 48 años, de estatura regular, fuerte, moreno, pelo canoso, faltándole un diente en la parte superior, que estuvo hospedado en la pensión de la calle Héroes de Teruel, número 8, segundo izquierda, de esta capital, los días 15 al 17 de Octubre pasado, cuyo nombre y apellidos se desconocen, así como su actual paradero, comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número dos de esta capital, al objeto de ser oído en el sumario número 287 de 1943, sobre hurto, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a 8 de Noviembre de 1943. El secretario judicial, P. H., Santos Pórrres.

3.582

TUDELA

REQUISITORIA

Castriello Toquero, Luis; hijo de Daniel y Evarista, de veintiséis años, casado, natural de La Parrilla (Valladolid), y

González Domínguez, Enrique; hijo de Agustín y de Teresa, de 17 años, soltero, natural de Cebreros (Ávila), ambos jornaleros, cuyo paradero se ignora, procesados en causa seguida en este Juzgado con el número 47 de 1943, por hurto, comparecerán ante la Audiencia provincial de Pamplona, en término de diez días, a constituirse en prisión, por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Tudela, 5 de Noviembre de 1943. — El juez de instrucción, Rafael Jiménez.

3.565

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Torrelobatón, y año de 1935, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes,

por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Suceso Rodríguez.—Débito, 5,14 pesetas.

Una casa en la calle de los Caños, número 14, en citado pueblo; linda derecha, León Cardillo; izquierda, calle del Teso, y fondo, calle de los Caños.

Deudor, don Valeriano Puertas.—Débito, 4,49 pesetas.

Un corral en la calle de Cantarranas, número 42, en citado pueblo; linda derecha, Estefanía Negro; izquierda, corral de Jesús Cisneros, y fondo, el camino.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Torrelobatón, 21 de Septiembre de 1943.—Daniel Hernández.

3.057

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Uruña, y año de 1931, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio, o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora, doña Antolina Alonso.—Débito, 7,56 pesetas.

Una casa en la calle de la Parra, en el pueblo de Torrelobatón; linda derecha, con casa de Flora Leal; izquierda, con casa de Agustín Valledado, y fondo, con corral de Gregorio Negro Rodríguez.

Deudor, don Celedonio Alderete.—Débito, 2,04 pesetas.

Un pajar en la calle Lagares, en citado pueblo; linda derecha, con otra de Jacinto Pérez Morán; izquierda, otra de Nicolás Valielado, y fondo, Eustasio Gañán.

Deudor, don Bernardo Hernández.—Débito, 2,52 pesetas.

Una casa en la calle Nueva, en citado pueblo; linda derecha, con casa de Manuel Vallejo; izquierda, Miguel Negro, y fondo, con casa de María Martínez.

Deudor, don Mauel Vallejo.—Débito, 1,57 pesetas.

Un pajar en la calle Nueva, en citado pueblo; linda derecha, con casa de Mariano Zurriague; izquierda, con casa de Apolinar Guerra, y fondo, otra de Lorenzo Martín.

Deudora, doña Agueda Lobato.—Débito, 7,87 pesetas.

Un taller en la calle C.º de San Andrés, en citado pueblo; linda derecha, con casa de Hilario de la Iglesia; izquierda, Mariano del Barrio, y fondo, Antonio Certero.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Uruña, 22 de Septiembre de 1943.—Daniel Hernández.

3.060

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villanueva de los Caballeros, y año de 1936, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio, o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Francisco Pérez Deza.—Débito, 7,71 pesetas.

Una casa en la calle Real, número 8, en citado pueblo; linda derecha, Andrés Pascual; izquierda y fondo, Plaza Nueva.

Deudor, don Gabriel Villafáfila.—Débito, 7,39 pesetas.

Casa en la calle de Zapata, número 2; en citado pueblo; linda derecha, Plaza Vieja; izquierda, Constanancio y Emilio Pérez, y fondo, Emilio Pérez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villanueva de los Caballeros, 24 de Septiembre de 1943.—Daniel Hernández.

3.123